

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DE FECHA ONCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA Y SE ABROGA EL DIVERSO DE FECHA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL UNO, POR EL QUE SE MODIFICÓ EL ACUERDO DE CREACIÓN DE REFERENCIA.**

**CONSIDERANDO**

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el artículo 126 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal dispone que la ley establecerá los requisitos que deberán reunir para su designación el Consejero Presidente del Consejo General y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal, los que estarán sujetos al régimen de responsabilidades establecido en la ley de la materia.
3. Que el cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente y cuyo Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
5. Que de acuerdo con el artículo 54 incisos a) y b) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal cuenta dentro de su estructura con órganos ejecutivos y técnicos, teniendo como órgano superior de dirección al Consejo General.
6. Que de conformidad con el artículo 60 fracción II del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General tiene la atribución de crear los órganos del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, facultad de la que se desprende la determinación de los servidores públicos que integren cada órgano y la forma en que será su ingreso a la Institución.
7. Que es atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de dichos órganos y conocer, por conducto de su

Presidente y de sus Comisiones, las actividades de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60, fracción IX del Código de la materia.

8. Que conforme al artículo 57, inciso d) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejero Presidente, los Consejeros Electorales del Consejo General y el Secretario Ejecutivo estarán sujetos al régimen de responsabilidades establecido en la Ley de la materia.
9. Que en términos del artículo 71, incisos a) y m) del Código Electoral del Distrito Federal, corresponde al Consejero Presidente velar por la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto y coordinar con el Secretario Ejecutivo los trabajos de los mismos, e informar al respecto al Consejo General.
10. Que conforme al artículo 129, inciso i) del Código Electoral del Distrito Federal, los miembros del Servicio Profesional Electoral estarán sujetos al régimen de responsabilidades de los servidores públicos previsto en el Título Cuarto de la Constitución.
11. Que mediante Acuerdo de fecha once de febrero de mil novecientos noventa y nueve, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el diez de marzo del mismo año, el Consejo General aprobó la creación, adscripción y funciones de la Unidad de Contraloría Interna del Instituto Electoral del Distrito Federal. Asimismo, en dicho Acuerdo se estableció que la designación de su titular es responsabilidad directa del Consejero Presidente del Consejo General, fundamentando su competencia en el artículo 71, incisos a), b), d), m), p) y q) del Código Electoral del Distrito Federal.
12. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 29 y 61 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2002, el órgano de control interno de esta Institución es el responsable de fiscalizar el manejo, custodia y aplicación de los recursos; del ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control, evaluación y vigilancia le confieren las disposiciones aplicables en la materia; de verificar que se cumpla con lo establecido en el Presupuesto del Instituto aprobado por la Asamblea; así como de que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan, conforme a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin perjuicio de las responsabilidades penales o resarcitorias que procedan de conformidad con las disposiciones aplicables.
13. Que el Titular de la Unidad de Contraloría Interna del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante la Circular número IEDF/UCI/001/99, de fecha ocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, estableció los Lineamientos que regulan los actos de entrega-recepción de los servidores públicos del Instituto.
14. Que el dieciocho de diciembre de dos mil, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal mediante acuerdo aprobó las Normas Generales

de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, las cuales entraron en vigor el primero de enero de dos mil uno y fueron debidamente publicadas el veintisiete de febrero del mismo año, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; ordenamiento legal que de conformidad con el artículo 8 establece los sistemas de control para que la administración del Instituto sea eficiente y eficaz, cumpliendo así con su objeto, objetivos y metas señalados en sus programas.

15. Que mediante Acuerdo de fecha nueve de marzo de dos mil uno, el Consejo General aprobó los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal, los cuales fueron modificados por dicho órgano superior de dirección el veintinueve de agosto de dos mil uno, en cuyo numeral 125 se establece que la Unidad de Contraloría Interna será la encargada de tramitar y resolver los recursos de inconformidad que se presenten con motivo de los actos y resoluciones que en esta materia emita el Instituto.
16. Que el Consejo General mediante Acuerdo de fecha diez de julio de dos mil uno, modificó el Acuerdo del día once de febrero de mil novecientos noventa y nueve, por el que se aprobó la creación de la Unidad de Contraloría Interna, otorgándose funciones adicionales a esta Unidad, relativas a la incorporación del Programa Anual de Auditoría Interna al Programa Operativo Anual y a la recepción y resguardo de las declaraciones de situación patrimonial.
17. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2002, aprobadas por el Consejo General mediante Acuerdo de fecha treinta y uno de enero de 2002, la Unidad de Contraloría Interna, con base en sus atribuciones en materia de inspección, control y vigilancia que le confiere la normatividad aplicable, dispondrá lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones o auditorías que se requieran a las diversas áreas del Instituto, así como el fincamiento de responsabilidades y sanciones que, en su caso procedan.
18. Que con fecha diez de julio de dos mil uno, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo la creación de la Comisión Provisional para la Supervisión del Funcionamiento de las Unidades de Comunicación Social, Contraloría Interna, Documentación y Coordinación y Apoyo a los Órganos Desconcentrados.
19. Que de conformidad con lo dispuesto en el punto QUINTO del Acuerdo por el que se ordenó crear a la Comisión citada en el Considerando anterior, la Comisión Provisional para la Supervisión del Funcionamiento de las Unidades de Comunicación Social, Contraloría Interna, Documentación y Coordinación y Apoyo a los Órganos Desconcentrados, con fecha diecinueve de marzo de dos mil dos, presentó un informe en el que se valoró la propuesta de la Unidad de Contraloría Interna para modificar su Acuerdo de creación.

20. Que por mandato del artículo 60, fracción XXVI del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General tiene competencia legal para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones. En ejercicio de esta función puede modificar el marco normativo por él ideado con la finalidad de introducirle innovaciones o adecuarlo a la realidad y a las necesidades de la función electoral. En este sentido la modificación a las normas jurídicas puede incluir actos de reforma, adición o derogación.
21. Que en febrero de mil novecientos noventa y nueve, el Instituto Electoral del Distrito Federal inició su proceso de construcción institucional, motivo por el cual el Acuerdo de creación de la Unidad de Contraloría Interna, fue formulado para contar con un marco legal que definiera una estructura y diseño de atribuciones mínimas, que permitieran funcionalidad a la Institución y garantizar la organización de la elección vecinal. En el mismo sentido el procedimiento de designación del titular de dicha Unidad debía ser ágil, para responder a las necesidades inmediatas de su creación.

Sin embargo, los objetivos planteados en el Acuerdo de referencia han sido rebasados por el complejo desarrollo organizacional de la Institución; es por ello que, por razones de oportunidad este Consejo General considera que actualmente existe un escenario favorable y propicio para la modificación del citado Acuerdo, buscando con ello consolidar al Instituto Electoral del Distrito Federal y organizar de manera eficiente y eficaz los procesos electorales y de participación ciudadana.

22. Que conforme a lo señalado en el Considerando anterior, este órgano superior de dirección estima oportuno modificar el Acuerdo de referencia, considerando que las acciones que realiza dicha Unidad deben ser fortalecidas a través de un nuevo marco normativo de atribuciones, que permita a dicho órgano actuar con mayor eficacia y eficiencia en el cumplimiento de sus funciones en materia de atención ciudadana, responsabilidades de los servidores públicos; control, inspección, evaluación y vigilancia del ejercicio del gasto; así como sugerir normas técnicas preventivas o correctivas que deriven de sus acciones.
23. Que la modificación propuesta obedece a la importancia que tiene dicho órgano de control como responsable de establecer los mecanismos para evaluar y supervisar los resultados del Instituto Electoral del Distrito Federal en aras de consolidar e incrementar su capacidad institucional, vigilando que sus funciones se realicen con calidad y oportunidad. Conforme a lo anterior se considera que el titular de la Unidad de Contraloría Interna debe ser nombrado por este Consejo General.
24. Que por los argumentos vertidos con anterioridad, este Consejo General aprueba la modificación de los puntos SEGUNDO, TERCERO y QUINTO del Acuerdo de fecha once de febrero de mil novecientos noventa y nueve, por el que se crea la Unidad de Contraloría Interna de este Instituto.

25. Que en razón de que las funciones adicionales otorgadas a la Unidad de Contraloría Interna, aprobadas mediante Acuerdo del Consejo General emitido con fecha diez de julio de dos mil uno, quedan comprendidas en el proyecto que se pone a consideración, este Consejo General aprueba la abrogación del Acuerdo en comento.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 123, 124 y 126 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3°, 52, 54 incisos a) y b), 57, inciso d), 60 fracciones II, IX y XXVI; 71, incisos a) y m) y 129 inciso i) del Código Electoral del Distrito Federal; 29 y 61 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2002; Numeral 8 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal; Numeral 2 de las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2002; y artículo 125 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal; en los Acuerdos señalados en los considerandos, 11, 14, 15, 16, 17 y 18 así como en la circular referida en el considerando 13 de este documento, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se modifican los puntos SEGUNDO, TERCERO y QUINTO del Acuerdo de fecha once de febrero de mil novecientos noventa y nueve, por el que se crea la Unidad de Contraloría Interna del Instituto Electoral de Distrito Federal, para quedar como sigue:

**"SEGUNDO.-** La Unidad de Contraloría Interna estará adscrita al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal."

**"TERCERO.-** La Unidad de Contraloría Interna tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Proponer al Consejero Presidente del Consejo General los contenidos del Programa Anual de Auditoría Interna del Instituto para que, una vez que sean aprobados por el mismo, se incorporen al Programa Operativo Anual;
- b) Acordar con el Consejero Presidente los asuntos de su competencia y cumplir la funciones específicas que le asigne en el ámbito de sus atribuciones;
- c) Ejecutar y supervisar el Programa Anual de Auditoría Interna del Instituto;
- d) Vigilar el adecuado funcionamiento de los sistemas de control interno del Instituto, así como evaluar su eficacia;
- e) Fiscalizar el manejo, custodia y aplicación de los recursos;

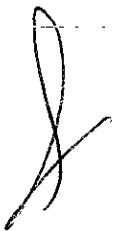
- f) Verificar la correcta realización de las auditorías internas que se practiquen en el Instituto, estableciendo la extensión y alcance que las mismas requieran;
- g) Coordinar, supervisar y dar seguimiento a la atención, trámite y solventación oportuna de las recomendaciones y demás promociones de acciones que deriven de las auditorías realizadas;
- h) Hacer del conocimiento del Consejero Presidente del Consejo General, el avance de la ejecución del Programa Anual de Auditoría Interna, así como de los resultados derivados de las auditorías, quien a su vez, lo comunicará al Consejo General;
- i) Aplicar y, en su caso, promover ante las instancias competentes, las acciones administrativas y legales que se deriven de los resultados de las auditorías;
- j) Participar en los actos de entrega-recepción de los servidores públicos del Instituto, mandos medios, superiores y homólogos, con motivo de su separación del cargo, empleo o comisión, en términos de la normatividad aplicable;
- k) Atender las solicitudes de las diferentes instancias del Instituto en los asuntos de su competencia para brindar apoyo a los órganos centrales y desconcentrados del Instituto en materia de contraloría interna;
- l) Sustanciar los procedimientos administrativos, fincar las responsabilidades, y en su caso, imponer las sanciones que procedan en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;
- m) Recibir, sustanciar y resolver los recursos de revocación que presenten los servidores públicos del Instituto, en contra de las resoluciones en las que la Unidad de Contraloría Interna les imponga sanciones administrativas, en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;
- n) Llevar el registro de los servidores públicos que hayan sido sancionados administrativamente por la Unidad de Contraloría Interna;
- o) Recibir de los servidores públicos del Instituto y, en su caso, requerirles su declaración de situación patrimonial, en el formato que para tal propósito determine la Unidad de Contraloría Interna, conforme a los instructivos que emita e integrar el padrón de servidores públicos obligados a presentarla, así como resguardar dichas declaraciones y establecer los mecanismos necesarios para difundir la obligación de presentar las mismas;
- p) Llevar el registro y seguimiento de la evolución de la situación patrimonial de los servidores públicos del Instituto, así como definir y operar los sistemas que se requieran para tal propósito;
- q) Asistir a las sesiones de los Comités y Subcomités del Instituto, conforme a las disposiciones normativas aplicables y designar por escrito a sus representantes, así como participar en los procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra para vigilar que se cumplan con los ordenamientos aplicables;

- r) Recibir, sustanciar y resolver las inconformidades que presenten los proveedores respecto a actos o fallos en los procedimientos de adquisiciones y contratación de arrendamientos, servicios y obra pública;
- s) Requerir a los órganos del Instituto toda la información necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones;
- t) Dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones hechas por la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y
- u) Las demás atribuciones que le confieran los ordenamientos legales aplicables."

"**QUINTO.-** El nombramiento del Titular de la Unidad de Contraloría Interna compete al Consejo General de este Instituto, quien lo realizará por el voto de la mayoría de sus integrantes, conforme a la propuesta que presente el Consejero Presidente."

**SEGUNDO.-** Se abroga el Acuerdo de fecha diez de julio de dos mil uno, por el que se modificó el Acuerdo de creación de la Unidad de Contraloría Interna del Instituto Electoral del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).



Así lo aprobaron en lo general por unanimidad de votos de los CC. Consejeros Electorales, integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, y en lo particular en lo referente a la modificación de los considerandos 5 y 6 de la propuesta de la Secretaría Ejecutiva; propuesta de adición de un considerando 7 al acuerdo de la Secretaría Ejecutiva; cambio de numeral del considerando 12 al 18 de la propuesta de la Secretaría Ejecutiva; propuesta de inclusión de la Presidencia de un nuevo considerando 9; cambio de numeral del considerando 13 al 10 de la propuesta de la Secretaría Ejecutiva; cambio de numeral del considerando 14 al 11 con una adición de la propuesta de la Secretaría Ejecutiva; propuesta de la Presidencia sobre la adición de un nuevo considerando 12; cambio de numeral de los considerandos 15, 16, 17 y 18 del acuerdo de la Secretaría Ejecutiva para que sean 13, 14, 15 y 16; propuesta de la Presidencia de adición de un nuevo considerando 17, cambio de numeral de los considerandos 19, 20 y 9 de la propuesta de la Secretaría Ejecutiva para que sean 18, 19 y 20; cambio de numeral del considerando 7 del acuerdo de la Secretaría Ejecutiva al 21 con una modificación, propuesta de integración de los considerandos 21 y 22 del acuerdo de la Secretaría Ejecutiva para que sea uno solo en el número 22; propuesta de integración de los considerandos 8, 10 y 11 del acuerdo de la Secretaría Ejecutiva integrados en un nuevo considerando 24 con modificaciones; cambio de numeral del considerando 24 del acuerdo de la Secretaría Ejecutiva al 28 con una corrección; cambio de numeral 25 del acuerdo de la Secretaría Ejecutiva al 29 con una corrección; propuesta de la Presidencia

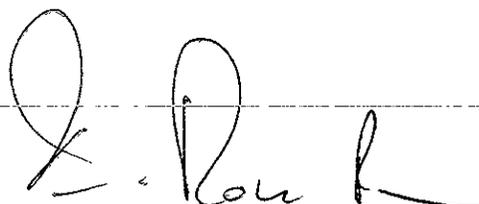
de eliminar el considerando 23 del acuerdo de la Secretaría Ejecutiva; propuesta de modificación a la fundamentación propuesta por la Secretaría Ejecutiva; propuesta de la Presidencia de redacción del inciso B) del acuerdo de la Secretaría Ejecutiva; con cinco votos a favor de los CC. Consejeros Electorales Rosa María Mirón Lince, Rodrigo Morales Manzanares, Juan Francisco Reyes del Campillo Lona, Javier Santiago Castillo y Leonardo Valdés Zurita y dos votos en contra de los CC. Consejeros Electorales Eduardo R. Huchim May y Rubén Lara León; y en lo referente a la aprobación del punto quinto de acuerdo en los términos propuestos por la Secretaría Ejecutiva con cinco votos a favor de los CC. Consejeros Electorales Eduardo R. Huchim May, Rosa María Mirón Lince, Rodrigo Morales Manzanares, Rubén Lara León y Leonardo Valdés Zurita; un voto en contra del Consejero Presidente Javier Santiago Castillo y una abstención del Consejero Electoral Juan Francisco Reyes del Campillo Lona; en lo referente a la propuesta de eliminar los incisos e), f) y g) para que sólo quede el inciso e) del acuerdo tercero de la propuesta de la Secretaría Ejecutiva y la propuesta de agregar un penúltimo inciso al acuerdo tercero de la Secretaría Ejecutiva aprobado por unanimidad de votos de los CC. Consejeros Electorales, integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha veinte de mayo de dos mil dos, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente

El Secretario del Consejo



Lic. Javier Santiago Castillo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri